



Resolución Rectoral N° 0345-2020-UNAP Iquitos, 26 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 074-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 25 de febrero de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0210-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020, se resuelve conferir el título profesional de LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACIÓN, entre otros, a don FERNANDO REATEGUI SAENZ, de acuerdo a lo solicitado por la jefa del Área de Grados y Títulos, contenido en el Informe N° 041-2020-AGT-SG-UNAP;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolutiva, se ha incurrido en error al conferir el título profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN al bachiller FERNANDO REATEGUI SAENZ, debiendo ser de CONTADOR PÚBLICO;

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0210-2002-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0210-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes detalles:

Dice:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACIÓN

15. FERNANDO REATEGUI SAENZ

...



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0345-2020-UNAP

Debe decir:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

CONTADOR(A) PÚBLICO(A)

15. FERNANDO REATEGUI SAENZ

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0210-2020-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, FACEN, DGA, DGRAA, AGT, Leg., Int., SG, Archivo(2)
jevd.